

ACUERDO MINISTERIAL No. 265

JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ A.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Ejecutivo No. 695, de 30 de octubre del 2007, publicado en el R. O. 209 de 12 de noviembre del 2007, se crea el Instituto Nacional de Riego - INAR, como una entidad de derecho público, con gestión administrativa y financiera autónoma, desconcentrada, ejecutora de las políticas de riego y drenaje, y adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1079 de 15 de mayo de 2008, reformatorio al Decreto Ejecutivo No. 695, de 30 de octubre del 2007, publicado en el R. O. 209 de 12 de noviembre del 2007, corresponde al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego, normar, dirigir, supervisar, evaluar y ejecutar las políticas, programas y proyectos en materia de riego y drenaje a nivel nacional; así como, reglamentar el funcionamiento técnico, orgánico, operativo, administrativo y financiero del INAR y sus Direcciones Regionales;

Que, el Artículo 10 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *"Todos los órganos y autoridades de la Administración Pública Central que conforman la Función Ejecutiva se hallan sometidos a la jerarquía del Presidente de la República y a la de los respectivos ministros de Estado"*.

Que, el Artículo 22 del mismo Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que: *"Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos"*.

Que, de acuerdo a la Reforma de la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Riego publicada en el Registro Oficial No. 509, de fecha 19 de enero del 2009, se establecen las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, como máxima autoridad institucional;

- Que,** de conformidad con la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo No.195, de fecha 29 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 111 de fecha 19 de enero de 2010, *“los Ministerios de Coordinación y Sectoriales, Secretarías e Institutos Nacionales, así como los demás organismos y dependencias de la Función Ejecutiva, rediseñarán sus estructuras institucionales de acuerdo con las políticas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo, previo informe para creación, fusión y supresión de organismos y entidades públicas por parte de la SENPLADES; dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas; y dictamen favorable del Ministerio de Relaciones Laborales”;*
- Que,** el Artículo 6 del Decreto ibídem, en su letra a) establece dentro de la estructura de los Institutos Nacionales el Despacho de la Dirección Ejecutiva, cuyo responsable y máxima autoridad será el Director Ejecutivo, con rango de Subsecretario de Estado;
- Que,** es necesario emprender, a partir del nombramiento del Director Ejecutivo y la aprobación del Modelo de Gestión y la Matriz de Competencias, en la reforma de la estructura institucional del Instituto Nacional de Riego – INAR, para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 195; luego de lo cual, quedarán establecidos los nuevos perfiles y atribuciones de sus autoridades;
- Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente establece, entre las clases de nombramientos que pueden ser extendidos para el ejercicio de la función pública, el Nombramiento Provisional a Puesto de Dirección (Art. 11, a.4), por el tiempo que la autoridad nominadora considere necesario;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.-Nombrar provisionalmente como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego – INAR, al Dr. Hugo Alexander Zapatta Carpio, Subdirector Ejecutivo, hasta que culmine el proceso de reforma y reestructuración institucional.

Art. 2.- Encargar la debida ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Riego - INAR.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los



29 JUN. 2010

DR. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ A.
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)